



**TRABAJANDO
PARA USTED**

CHD/CEE/FRM/AMM
Int. N° 246/2026 DGH-DPH

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBSECRETARIA
03 JUN 2026
RESOLUCIÓN EXENTA
TRAMITADA

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N°52, (V. Y U.), DE 2013, A 71 FAMILIAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE PENCO, REGIÓN DEL BIOBÍO; Y MODIFICAN LAS RESOLUCIONES EXENTAS (V. Y U.) N° 450, N° 451, N° 503 Y N° 628, TODAS DE 2026.

SANTIAGO, 03 JUN. 2026
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 830

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, en adelante Programa de Arriendo, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir o liberar del cumplimiento de uno o más de los requisitos, condiciones e impedimentos establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento;
- b) La Resolución Exenta N°8.834, (V. y U.), de 2013, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Arriendo, regulando los requisitos de postulación referidos a los montos máximos y mínimos de los ingresos familiares, el porcentaje de vulnerabilidad conforme al Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente y la fórmula para determinar el puntaje de vulnerabilidad social, a que se refiere el artículo 7º del D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 451, (V. y U.), de 2016, que establece el monto del subsidio destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, a que se refiere el artículo 50 bis del D.S. N.º 52, (V. y U.), de 2013;
- d) La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- e) La Resolución Exenta N°43, (V. y U.), de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Arriendo;
- f) El correo electrónico, de fecha 6 de marzo de 2026, de la Coordinadora Regional Subsidio de Arriendo, del SERVIU de la Región del Biobío;
- g) El Oficio Ordinario N°1.781 de fecha 17 de marzo de 2026, del Director(S) del SERVIU de la Región del Biobío;
- h) Las Resoluciones Exentas N.º 450, 451, 503 y 628, todas de (V. y U.), de 2026, que otorgan subsidios del Programa de Arriendo, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), del 2013, a familias afectadas por los incendios forestales de enero de 2026, comuna de Penco de la Región del Biobío;



i) El Oficio Ordinario N°2.964 de fecha 29 de abril de 2026, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignación Directa del Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, para 71 familias damnificadas por incendios enero 2026, de los sectores de Miramar, Geochile, Gabriela Mistral y Villa Italia de la comuna de Penco;

j) El correo electrónico, de fecha 7 de mayo de 2026, de la Coordinadora Regional Subsidio de Arriendo, del SERVIU de la Región del Biobío, y

CONSIDERANDO:

a) Que por el Oficio Ordinario N°2.964 citado en el visto i) y los antecedentes que acompañan para su fundamentación, se solicita asignación directa de subsidio de arriendo de vivienda, para 71 familias damnificadas por los incendios forestales ocurridos el 18 de enero del año en curso.

b) Que, de acuerdo con la evaluación realizada por el SERVIU de la Región del Biobío de la situación socio habitacional de las familias individualizadas y de la pertinencia de otorgarles un subsidio habitacional directamente, se ha constatado de modo fehaciente que se encuentran en una condición de precariedad multidimensional y de urgente necesidad habitacional.

c) Que, atendido a que las personas indicadas no cumplen con todos los requisitos contemplados por la normativa vigente, es necesario eximir las de algunos de ellos.

d) Que, según consta en el Oficio Ordinario citado en el visto i), se solicitan subsidios de 13 Unidades de Fomento mensuales por un período de vigencia de hasta 24 meses y el subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento destinado a financiar los gastos incurridos en la obtención de los documentos necesarios para aplicar el subsidio de arriendo de vivienda, conforme a la Resolución Exenta citada en el visto c).

e) Que, mediante el correo electrónico citado en el visto f), se informa que se instruyó realizar la solicitud de asignación directa, únicamente, con el antecedente que proporciona la Ficha Básica de Emergencia (FIBE).

f) Que por el Oficio Ordinario N°1.781 citado en el visto g), se solicita homologar de 11 a 13 Unidades de Fomento (UF) el monto del subsidio de asignación directa del Programa de Arriendo, regulado por el D.S. N°52 (V. y U.), del 2013, ya asignado a familias damnificadas por incendios en enero 2026.

g) Que lo señalado en el considerando precedente se estima pertinente acoger, para facilitar la aplicación de sus subsidios a las familias damnificadas ya beneficiadas con el Programa de Arriendo, por lo que se requiere modificar las resoluciones citadas en el visto h).

h) Que, mediante el correo electrónico citado en el visto j), se corrigen datos de doña Rosa Amelia Andia Manríquez cédula de identidad 12.553.923-8, doña Ivonette Anaim Bello Cea cédula de identidad 19.156.269-0, don Hermuth Alejandro Palma Cartes cédula de identidad 18.490.292-3 y de doña Alison Quiroga Surubi cédula de identidad 27.203.896-1.

i) Que, es necesario eximir de la restricción establecida en el artículo 5° del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada, a fin de permitir a las familias que se benefician liberarse de la obligación de



destinar parte de sus ingresos económicos al pago de la renta de arrendamiento, y poder destinarlos a satisfacer otras necesidades básicas.

j) Que, si bien la facultad referida en el visto a) de la presente resolución fue delegada en el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo mediante la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), citada en los visto de esta resolución, estas familias se encuentran en la situación de excepción que dispone que no se ejercerá esta facultad, en los casos que se trate de personas o grupos de personas afectadas por las mismas circunstancias derivadas de un mismo hecho, debiendo ejercerla el Ministro de Vivienda y Urbanismo, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **DECLÁRASE** en una situación de urgente necesidad habitacional y OTÓRGASE directamente subsidios habitacionales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, por el período, los montos y conceptos que se indican, a cada una de las personas que se individualizan a continuación:

N.º	Nombre	RUN	Folio FIBE	Monto Mensual UF	Meses	GOP	Total
1	ROSA ELENA PARDO MONSALVES	7807721-2	108049795	13	24	1	313
2	LORETO PAULINA SALAS PEREIRA	12321795-0	108056074	13	24	1	313
3	SARA ALEJANDRA NAVARRETE RIQUELME	12975684-5	108056337	13	24	1	313
4	RICHARD ALBERTO LEAL TORRES	16601397-6	108046484	13	24	1	313
5	MARÍA MERCEDES ARRIAGADA ARRIAGADA	5885006-3	108056192	13	24	1	313
6	ADOLFO EDUARDO NAVARRETE RIQUELME	13955408-6	108046815	13	24	1	313
7	MARÍA ANGÉLICA OSES CONSTANZO	14429324-K	108055509	13	24	1	313
8	ALEJANDRO MAURICIO LILLO FIERRO	16600714-3	108056240	13	24	1	313
9	LUIS EDUARDO PEÑA NOVA	18846065-8	108046567	13	24	1	313
10	JORGE LUIS FERREIRA LEIVA	13562510-8	108055677	13	24	1	313
11	MIRIAM ROXANA HERRERA SÁEZ	14210208-0	108056272	13	24	1	313
12	EVELYN DEL CARMEN CRUCES SÁEZ	12763663-K	108046445	13	24	1	313
13	ROSA AMELIA ANDIA MANRÍQUEZ	12553923-8	108056263	13	24	1	313
14	ANGELA GREY DÁVILA MENESES	17896088-1	308000012	13	24	1	313
15	ANDREA CARMEN NAVARRETE CASTRO	14559818-4	108056118	13	24	1	313
16	RICARDO ALBERTO MANRÍQUEZ SAN MARTÍN	10598639-4	108056115	13	24	1	313
17	RUBÉN LUIS ANTILEF GONZÁLEZ	11898083-2	308000015	13	24	1	313
18	GISELA INÉS NAVARRETE VERGARA	10619889-6	108046955	13	24	1	313
19	NANCY ESTER MONTES RUIZ	14060077-6	108056114	13	24	1	313
20	KATHERINE VALESKA HERMOSILLA PINO	16141167-1	308000018	13	24	1	313
21	XIOMARA PAULETTE QUILODRÁN CARRERA	18490281-8	108046738	13	24	1	313
22	MATÍAS IGNACIO PARRA PLACENCIA	19155944-4	108055830	13	24	1	313
23	MARILYN DARLING TRONCOSO ROJAS	18490254-0	108049734	13	24	1	313
24	CONSTANZA DENISSE LAGOS RIVERA	19157898-8	108046585	13	24	1	313
25	ANGELO JOSE GARCIA ESCALONA	27781187-1	108056392	13	24	1	313
26	PAMELA LILIANETTE QUIROZ RUBIO	12553723-5	108055708	13	24	1	313
27	NICOL EFERENA ARCE RIVERA	17221920-9	108046525	13	24	1	313
28	JAVIERA ARACELLY GAJARDO MUÑOZ	19836402-9	108049927	13	24	1	313
29	JOSÉ EDUARDO VALLEJOS SANHUEZA	17170353-0	108056129	13	24	1	313



**TRABAJANDO
PARA USTED**

N.º	Nombre	RUN	Folio FIBE	Monto Mensual UF	Meses	GOP	Total
30	ROBERTO ANTONIO TRONCOSO COLOMA	19631150-5	108056030	13	24	1	313
31	MARCELA PALOMA SOLEDAD ARÉVALO ZAMBRANO	19156382-4	108049517	13	24	1	313
32	FABIÁN ALEJANDRO HENRÍQUEZ LARA	18845937-4	108056327	13	24	1	313
33	DANIEL ROBERTO MATUS DE LA PARRA ESPINOZA	12321425-0	108056310	13	24	1	313
34	LISSETTE ALEJANDRA MARTÍNEZ RIVAS	19156447-2	108046483	13	24	1	313
35	ELBA SUSANA PLACENCIA TORRES	14022878-8	308000022	13	24	1	313
36	ESTEFANÍA PAULETTE WILSON VENEGAS	17510031-8	108051262	13	24	1	313
37	KATHERINE ANDREA RUIZ AGUILAR	15624552-6	108050096	13	24	1	313
38	IVONETTE ANAIM BELLO CEA	19156269-0	108050470	13	24	1	313
39	HUMBERTO IVÁN PEZOS PALMA	8856199-6	108049736	13	24	1	313
40	NICOLÁS ALEJANDRO GALINDO VILLABLANCA	19107864-0	108049928	13	24	1	313
41	FELIPE ALEJANDRO MONSALVES TORRES	15186632-8	108046482	13	24	1	313
42	VERÓNICA FABIOLA LARA RIQUELME	16037595-7	108046640	13	24	1	313
43	VALENTINA ALEJANDRA ARTIGUES JARA	19156836-2	108051062	13	24	1	313
44	DANIELA ANDREA ALARCÓN ÁLVAREZ	20957567-1	108055912	13	24	1	313
45	FERNANDA SCARLETT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	19156622-K	108056347	13	24	1	313
46	HERMUTH ALEJANDRO PALMA CARTES	18490292-3	108055959	13	24	1	313
47	MACARENA CONSTANZA MELLADO MELLADO	17541698-6	108056325	13	24	1	313
48	DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ VERA	17396461-7	108055585	13	24	1	313
49	JOSELYN ANDREA ARAYA GATICA	19834633-0	108056319	13	24	1	313
50	ANDREA SCARLETT APARICIO BUSTOS	20195079-1	108050050	13	24	1	313
51	JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ BECERRA	19908906-4	108055915	13	24	1	313
52	CLAUDIA ALEXANDRA MATAMALA ABURTO	17873071-1	108056304	13	24	1	313
53	JULIO ALEJANDRO APABLAZA NAVARRETE	12321606-7	108055894	13	24	1	313
54	JORGE JOAQUÍN ZAPATA NEIRA	10940941-3	108056307	13	24	1	313
55	JOSELYN MARGARITA HUIQUIPÁN FLORES	18108053-1	108055722	13	24	1	313
56	LESLIE PAOLA NOVA SANHUEZA	14060560-3	108056324	13	24	1	313
57	PATRICIA XIMENA HUIQUIPÁN FLORES	17573981-5	108055610	13	24	1	313
58	VANIA DELMIRA PONCE GUAJARDO	18007725-1	108056334	13	24	1	313
59	NICOLE VALENTINA VALESCA DÁVILA ORTIZ	17223595-6	108056348	13	24	1	313
60	GIOVANNI PAOLO SILVA NOVA	19156862-1	308000061	13	24	1	313
61	ELVIA ISABEL VALENZUELA MOLINA	16222354-2	108056365	13	24	1	313
62	CLAUDIA ELENA AVENDAÑO SÁNCHEZ	16591050-8	108057995	13	24	1	313
63	ARIEL ALEJANDRO BELLO ESPARZA	19835135-0	108056385	13	24	1	313
64	ANA MARÍA URRA AEDO	21540084-0	108055995	13	24	1	313
65	NICOLE ANDREA ORTIZ SÁNCHEZ	19156804-4	108056362	13	24	1	313
66	ROSITA DEL CARMEN SALAZAR POBLETE	20493734-6	108056383	13	24	1	313
67	ALISON QUIROGA SURUBI	27203896-1	108049859	13	24	1	313
68	STEFANIE NICOL CARRERA CAREAGA	19597260-5	108050300	13	24	1	313
69	VERÓNICA ELIANA GONZÁLEZ SOTO	18687297-5	108056326	13	24	1	313
70	NICOLE ELIZABETH CONCHA SÁEZ	18390249-0	108056382	13	24	1	313
71	PAOLA ANDREA ROMÁN QUILODRÁN	12976269-1	108051265	13	24	1	313
Totales							22.223



GOBIERNO DE CHILE

2. **DISPÓNESE** que los subsidios asignados deberán ser aplicados para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo

de Vivienda. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las personas beneficiarias, no podrá superar las 13 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción los contratos.

3. **EXÍMESE** a las personas singularizadas en el resuelto 1, del cumplimiento de las condiciones y/o requisitos dispuestos en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, en las normas que se indican a continuación:

3.1. Que la vivienda cuente con 3 recintos mínimos conformados del artículo 10 letra c.

3.2. Que la vivienda no esté afecta a la prohibición de arrendar a favor del SERVIU del artículo N°10 letra g.

3.3. De la obligación de presentar cédula de identidad vigente del artículo 16 letras a. y b.

3.4. De la acreditación del ahorro mínimo del artículo 16 letra c.

3.5. De contar con Instrumento de Caracterización Socioeconómica vigente del artículo 16 letra d.

3.6. De contar con núcleo familiar del artículo 16 letra e.

3.7. De contar con ingresos familiares del artículo 16 letra f.

3.8. De contar con derechos en comunidad del artículo 21 letra c.

3.9. De contar con beneficio habitacional anterior del artículo 21 letra d.

3.10. De ser titular o haber sido titular de un subsidio de este programa, dispuesto en el artículo 21 letra e.

3.11. De contar con certificado de subsidio habitacional vigente del artículo 21 letra f.

3.12. De estar postulando a otro programa habitacional del artículo 21 letra g.

3.13. De estar incorporado en otro núcleo que haya resultado beneficiado en proceso de selección anterior o asignación directa del artículo 21 letra h.

3.14. Que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros del Núcleo Familiar beneficiado del artículo 37 letra c.

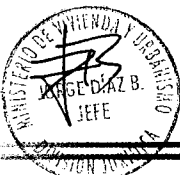
4. **ESTABLÉCESE** que el valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose, en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

5. **DISPÓNESE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor indicado de los subsidios indicados en el resuelto 1 precedente, éste se ajustará al menor valor.

6. Le corresponderá al SERVIU del Biobío, la verificación del cumplimiento de las condiciones, requisitos y exigencias, señaladas en la presente resolución.

7. **IMPÚTESE** los subsidios asignados mediante este instrumento correspondiente(s) a **22.223 Unidades de Fomento** a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2026.

8. **MODIFÍQUENSE** las Resoluciones Exentas N°450, N°451, N°503 y N°628 todas de este Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del presente año, en el siguiente sentido:



8.1. Reemplázase en la Resolución Exenta N°450, en la tabla contenida en el resuelvo 1 el monto mensual asignado de 11 UF a 13 UF por cada beneficiario y en la fila total de la tabla el guarismo "5.565" por "6.573"; en el resuelvo 7 el guarismo "5.565" por "6.573".

8.2. Sustitúyese en la Resolución Exenta N°451, en la tabla contenida en su resuelvo 1 el monto mensual asignado de 11 UF a 13 UF por cada beneficiario y en la fila total de la tabla el guarismo "1.060" por "1.252"; en el resuelvo 7 el guarismo "1.060" por "1.252".

8.3. Reemplázase en la Resolución Exenta N°503, en la tabla contenida en su resuelvo 1 el monto mensual asignado de 11 UF a 13 UF por cada beneficiario y en la fila total de la tabla el guarismo "9.010" por "10.642"; en el resuelvo 7 el guarismo "9.010" por "10.642".

8.4. Sustitúyese en la Resolución Exenta N°628, en la tabla contenida en su resuelvo 1 el monto mensual asignado de 11 UF a 13 UF por cada beneficiario y en la fila total de la tabla el guarismo "3.710" por "4.382"; en el resuelvo 7 el guarismo "3.710" por "4.382".

9. **ESTABLÉCESE** que, en todo aquello que no se encuentre regido en la presente resolución, se aplicará lo dispuesto en el D.S. N°52, (V. y U.), de 2013, que regula el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



IVAN PODUJE CAPDEVILLE
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

N. Aguilar

NATALIA AGUILAR BRAVO
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

